

Carlos Bosch García

*Documentos de la relación
de México con los Estados Unidos.
Volumen V. Tomo II. Documentos desde
la caída de la concesión de Garay hasta
la entrega a la empresa privada, 1848-1853*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

1994

834 p.

(Serie Documental, 20)

ISBN 968-36-3330-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de mayo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/05t2documentos/caida.html>

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

will only remain for two months in liquidation and all the branches immediately under the control of the ministry of Hacienda (finances) to which they will remit their accounts in due time if nothing else be disposed.

Article 22nd. The Government reserves the faculty to make the convenient alterations and variations to these rules as experience or particular causes may require or demand.

I communicate it to you by Supreme order and other corresponding purposes. God and Liberty, Mexico Nov. 30-1850
"Payno" To Mr...

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 355-362.

6. Las reclamaciones, apoyo para el tratado

4 de diciembre de 1850. Washington. Daniel Webster a R. P. Letcher.

Sienten que el gobierno mexicano no haya aceptado enteramente el tratado relativo a Tehuantepec. Como Letcher les ha dicho que los norteamericanos tienen objeciones imposibles de retirar contra los artículos 4 y el 11 del borrador, se consideró necesario hablar con los concesionarios, a fin de instruirlos para que firmen sin insistir en esos artículos, y los mexicanos aceptaron. Por tanto, lo autorizan a firmar el tratado, en caso de que no consiguiera condiciones más favorables en los artículos 4 y 11, que habían firmado con anterioridad el 2 de junio. De todas maneras procurará que el tratado sea lo más favorable posible a los intereses de los Estados Unidos y de los concesionarios. Esperaban que el tratado firmado pudiera llegar a los Estados Unidos para que el senado lo considerara en las presentes sesiones.

The right of the Mexican Government to dispose according to its pleasure of the instalments which it may have received and may receive from this Government under the Treaty of Guadalupe Hidalgo, cannot be disputed. We should certainly be glad if any pending claims of citizens of the U. S.,

not intended to be provided for by that treaty might be satisfied out of these instalments, but if that Government should think proper to make a different application of the money, the President especially after an appropriation by Congress for its payment, cannot officially and lawfully adopt any other course than to execute the Treaty according to its letter. You are aware that in August last, this Department entered into an arrangement with Messrs. Baring Brothers and Co., Howland and Aspinwell and Corcoran and Riggs for the payment of the instalments due to the Mexican Government on the 31st. of May, 1851 and 1852, pursuant to the Treaty of Guadalupe Hidalgo. The arrangement referred to has accordingly anticipated and rendered unnecessary any negotiations upon the subject with the person alluded to in your despatch as confidential agent of the Mexican Government.

Herewith you will receive a copy of a letter addressed to this Department by the Commissioners under the Treaty, setting forth the delinquencies of the Mexican Government in regard to the stipulations in the 15th. article relative to documents upon the subject of claims. Pursuant to the suggestion of the Commissioners, Mr. S. L. Burlow is sent as the bearer of this despatch and has been directed to assist you in any way he can in obtaining the papers for which requisitions have gone forward. It is to be hoped that by the time he reaches Mexico, the Mexican Government may be prepared to deliver them. You will send them by him on his return.

Le hablan de las dificultades que ha tenido Buckingham Smith en su viaje y que esperan que él no saldrá de Mexico antes de terminar la negociación del tratado de Tehuantepec.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 47, p. 231-233.

5 de diciembre de 1850. Washington. Webster a Letcher.

El señor Hilliard, de la Cámara de Representantes, y el señor W. E. Allen lo acompañaron para protestar por la de-

rencia de Thomas W. Allen en Veracruz, motivada por las razones que se explicaron. Que haga uso de gestiones oficiosas para lograr que lo pongan en libertad.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 48, p. 234.

5 de diciembre de 1850. Washington. Webster a S. S. M. Barlaw.

Que los comisionados por el tratado de Guadalupe Hidalgo han sugerido que se mande un propio a México para recoger documentos. Será portador de un despacho para Letcher y le ayudará en lo posible. Para precipitar el viaje de Barlaw, el Secretario de Finanzas ordenó que en Nueva Orleans lo manden en el *Cutter Revenue*.

Su compensación será de seis dólares diarios desde que salga hasta que vuelva. Le darán gastos de viaje de los que dará cuenta; le adelantan 200 dólares y le proporcionan un pasaporte de correo.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, p. 234-236.

5 de diciembre de 1850. México. Letcher a Lacunza.

The undersigned... "His attention has at this moment been particularly drawn to the official publication of a Decree of the Mexican Congress passed on the 30th day of November having for this object the classification arrangement and liquidation of the foreign and interior credits of Mexico."

He has also seen and carefully examined the official interpretation which has been given to this Decree.

The undersigned lest his silence in regard to the matter might be misconstrued, hastens to avail himself of the earliest moment to say, and to say most emphatically, so far as the interest of any citizen of the United States may be involved

by the aforesaid extraordinary proceedings, he finds himself impelled by a sense of duty at once in the most respectful but explicit terms to remonstrate and to protest in the name of his Government against the decree and its interpretation for the following causes.

1st. The Decree is believed to be a palpable infraction of the true spirit and meaning if not of the letter of the Constitution of Mexico.

2nd. It is founded on injustice and is arbitrary and coercive in its character and tendency towards Creditors.

3rd. It nulifies national faith and disregards obligations, promises, pledges and conventions.

4th. It is violative of legal vested rights.

The same objection made against the Decree hold good against its interpretation.

The undersigned avails himself... R. P. Letcher.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 362-363.

13 de diciembre de 1850. Fresnillo. J. M. Prevost a Smith.

Le comunica que, como los curas lo antagonizaron cuando pidió casarse con una lugareña, propuso a los padres que la llevaran al otro lado de la frontera, donde se casó en casa de un antiguo compañero de armas, el mayor Chapman. Después se presentó ante el cura de Matamoras, quien por un alto precio lo volvió a casar, de acuerdo el rito católico, para que la gente no lo persiguiera por fanatismo y, al regresar a Fresnillo, aunque sólo presentaron el certificado matrimonial católico, se lo declararon inválido.

El obispo de Guadalajara insistió en que se volvieran a casar y se negó a hacerlo, pues de haber aceptado habría significado que había vivido ilegítimamente con su señora. En vista de ello, registró su casamiento en Brownsville y, negándose a tener más tratos con las autoridades eclesiásticas del país, presentó su acta de matrimonio al cónsul mexicano en Matamoras.

Explicaba que el cura del lugar lo había buscado para leerle una carta del obispo en la que el casamiento de Texas se presentaba como un contrato civil, motivo por el cual debía separarlos por la fuerza si no aceptaban hacerlo de su propia voluntad.

Contestó al cura que se encerraría en su casa y habría de resistir cualquier cosa por la fuerza. Al recibir el cura semejante contestación, aconsejado por vecinos, consintió en mediar con el obispo de Guadalajara y hacerle ver que Prevost estaba resuelto firmemente a continuar casado.

And I am thus enabled to inform you of my situation and to supplicate you immediate attention, as a subject which interests not merely the life of one insignificant individual but the fair fame, for our nation which cannot without dishonor permit her citizens to be maltreated perhaps assassinated, because they would defend their domestic rights rather than submit to the caprices of an intolerant priesthood.

I earnestly trust that you will perceive from the foregoing statement the necessity of prompt action on your part, and that for the honor of our country, for the ties of citizenship which unite us, and for the sympathy which my unfortunate situation merits from every manly and humane heart, you will apply to the General Government of Mexico to remit such instructions to the State Authorities as will oblige them to afford me the requisite protection otherwise, the arms which for years were used in my country's service will alone aid me in the hopeless struggle to defend my wife from insult and myself from the fury of disappointed bigots.

Por el tono de la carta del obispo, no albergaba ninguna esperanza. Se iría del país, pero protegía a la familia de la señora que nada tenía. Mandaba toda la documentación personal, incluyendo la que lo certificaba como cirujano asistente del ejército de ocupación de México. Por el momento estaba empleado como médico en la compañía minera de Graño, que dirigía José González y Echeverría.

Caja 97, rollo 15, vol. 14, p. 399-402.

20 de diciembre de 1850. Washington. Webster a Letcher.

Le ordenan que, de acuerdo con el tratado existente entre los Estados Unidos y México, procure establecer un cementerio para los norteamericanos con la misma dignidad que lo hicieron los ingleses. En su última sesión, el congreso había destinado fondos para ese propósito. Había seleccionado al reverendo G. G. Goss para que se ocupara en llevarlo a efecto y le había dado instrucciones.

Lo primero sería escoger un lugar para el cementerio y obtener el título de propiedad. Se entiende que existía la necesidad de una ley, de la legislatura del Estado de México o del congreso federal, para que los Estados Unidos pudieran recibir la tierra. Letcher se enteraría de lo que debía hacer al respecto. Webster no creía que debía darle más instrucciones y le encargaba que el señor Goss no se quedara en México más de lo necesario.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 48, p. 236-7.

20 de diciembre de 1850. Washington. Webster al Rev. G. G. Goss.

Como fue capellán del ejército norteamericano en México, Goss debe conocer todos los lugares donde enterraron americanos muertos durante la guerra pasada, fallecidos en la capital o en sus alrededores. Por ello, lo eligen como agente para asistir a que se lleven a la realidad los proyectos del congreso en cuanto a establecer un cementerio digno para dichos estadounidenses. En todo deberá proceder de acuerdo con Letcher, al que también le dan instrucciones. El terreno deberá tener las dimensiones adecuadas para las necesidades del momento y del futuro, y estará alejado de la ciudad. Goss deberá mostrarse circunspecto con los mexicanos para que no le aumenten el precio del predio elegido a cantidades exorbitantes y no podrá revelar su

identidad hasta que se haya cerrado la operación. Deberá barrer el terreno y hacer canales de desagüe para protegerlo de las inundaciones. Vigilará, además, que sean enterrados en él aquéllos a quienes se destina.

Todo debería suceder con apego a las órdenes y por el menor precio posible. Webster esperaba que los diez mil dólares que el congreso había destinado fueran suficientes para pagar incluso los gastos de estancia y compensación del reverendo. Le daban seis dólares diarios y se suponía que todo se llevaría a cabo en seis meses. Le adelantaron 600 dólares. Cuando el título de propiedad estuviera listo, giraría en contra del gobierno la cantidad suficiente para pagar. También lo haría para cubrir los gastos en que incurriera, con la aprobación de Letcher. Le daban un pasaporte y recomendaban avalarlo en el consulado mexicano del puerto por donde partiera.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, p. 238-40.

21 de diciembre de 1850. Washington. Webster a Letcher.

Se ha llamado la atención del Departamento de Estado respecto del problema del tabaco confiscado en Durango, del cual Washington Kerr ya le escribió en octubre. Los impuestos fueron pagados de acuerdo con las leyes del estado de Durango y ello constituía una violación al artículo 19 del tratado, al igual que si hubieran sido impuestos por el gobierno federal.

Los Estados Unidos no perdonarán infracciones contra el tratado. Así lo expresaría al Ministro de Relaciones, indicando que se esperaban las medidas para compensar los daños que los ciudadanos de los Estados Unidos habían sufrido. Evitaría, a la vez, que volvieran a ocurrir. Se consideraba adecuado que el congreso mexicano anulara la ley del estado de Durango a que se refería.

National Archives. Records of the Department of State. *Diplomatic Instructions. Mexico*. Vol. 16, doc. 50, p. 241-242.